



Trujillo, 11 de Julio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

VISTA: La Resolución Gerencial Regional N° 000100-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 06 de Junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2022-GRLL-GGR-GRA, se DESIGNO la devolución de pago TUPA a la empresa ISIEC GROUP S.A.C. por el monto de S/. 231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por el concepto de pago para el tramite TUPA registro de consultores regionales;

Que, es necesario rectificar el error material existe en el código de la Cuenta Interbancaria y nombre de la entidad bancaria que se encuentra establecido en el Artículo Primero;

Que, de acuerdo al Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS inciso 1) establece que “Los errores Materiales o aritméticos en los Actos Administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en aplicación de a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material respecto al código de la Cuenta Interbancaria y nombre de entidad bancaria como se detalla:

DICE:

00219413737452304295 - BCP

DEBE DECIR:

01112500020061990020 - BBVA





ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos sus demás extremos la citada Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

